ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	23 DE ENERO DE 2026	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP
2. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	PROFESIONAL COMERCIAL	
3. TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP es una empresa industrial y comercial de Servicios Públicos del Orden Municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 (Art. 3º Acuerdo 001 de 1996). Que, en consideración a lo antes mencionado, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación..." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía). Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS E.S.P., en cumplimiento de sus funciones legales y administrativas, debe garantizar la notificación oportuna y adecuada de actos administrativos, comunicaciones oficiales y demás documentos que generan efectos jurídicos frente a sus usuarios, proveedores, entes de control y terceros interesados. Que la falta de un servicio de correo certificado con cobertura total dentro del municipio de Mosquera - Cund., genera un riesgo elevado de incumplimiento normativo, posibles sanciones administrativas y, sobre todo, la vulneración del derecho al debido proceso de los usuarios. Ahora bien, el crecimiento del número de usuarios, así como la necesidad de contar con procesos de notificación más ágiles, económicos y trazables, ha llevado a identificar la necesidad de implementar el **correo certificado electrónico** como mecanismo idóneo de notificación, en concordancia con la Ley 527 de 1999 sobre mensajes de datos, firmas digitales y comercio electrónico, y la normatividad expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre prestación de servicios postales y electrónicos certificados.	

	Con este servicio, la entidad asegurará la notificación digital de actos administrativos y demás comunicaciones oficiales con respaldo de constancia electrónica, trazabilidad en tiempo real y validez jurídica, garantizando eficiencia, economía y respeto del debido proceso. Por lo anterior, se hace necesario contratar un operador de correo certificado que brinde garantías de seguridad, confiabilidad, cobertura, oportunidad y respaldo jurídico en la entrega de correspondencia digital que requiere la entidad.
5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
5.1. OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DE UNA EMPRESA DE MENSAJERÍA QUE BRINDE EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO ELECTRÓNICO PARA LAS NOTIFICACIONES QUE SE TIENEN QUE EMITIR DE PARTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA - EAMOS ESP. **CLASIFICACIÓN UNSPSC** El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CPC	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85953	81161600	81000000	81160000	81161600

5.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):	Contratar el servicio de **correo certificado electrónico** para la notificación de actos administrativos y comunicaciones oficiales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS E.S.P., garantizando trazabilidad, constancia de entrega y validez jurídica conforme a la normatividad vigente. El servicio deberá prestarse mediante una plataforma en línea con disponibilidad 24/7, que garantice la continuidad de las operaciones y el acceso permanente por parte de la entidad. Así mismo, cada notificación deberá contar con el soporte de una constancia electrónica con plena validez jurídica, que sirva como prueba en procesos administrativos y judiciales. El servicio debe asegurar cobertura nacional, de manera que todos los usuarios puedan recibir notificaciones sin importar su ubicación, y proporcionar reportes periódicos de las notificaciones enviadas y recibidas, lo cual permitirá realizar seguimiento y control a la gestión. Adicionalmente, el contratista deberá disponer de canales de atención a PQRs y soporte técnico especializado, con el fin de garantizar la resolución oportuna de incidentes. Finalmente, el servicio deberá garantizar la integridad, confidencialidad y custodia de la información transmitida, asegurando su protección conforme a la normativa vigente sobre mensajes de datos y seguridad de la información.
5.3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO:	El contratista deberá garantizar disponibilidad continua del sistema, soporte técnico permanente, mecanismos de trazabilidad, evidencias digitales y custodia de datos conforme a la Ley 527 de 1999, Ley 1437 de 2011 y normas relacionadas.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	ONCE (11) MESES.
5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El contrato se ejecutará en el municipio de Mosquera – Cundinamarca, en las instalaciones de la EAMOS ESP o donde por el desarrollo del objeto contractual se requiera.
5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**SERÁN OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA LAS SIGUIENTES:** 1. Mantener el valor de los servicios ofertados durante la vigencia del contrato, de acuerdo a la propuesta y cotización ofertada por el proponente: Garantizar que el costo total del servicio, estipulado deberá permanecer fijo durante la ejecución del contrato, cubriendo honorarios, seguimientos trimestrales, impuestos, tasas, contribuciones y la constitución de pólizas de seguro. 2. Cumplir con normas de confidencialidad y seguridad de la información: Garantizar la protección de los datos internos y externos de EAMOS ESP utilizados en el proceso de calificación, asegurando que la información sensible no sea divulgada a terceros sin autorización previa. 3. Entregar un informe claro, preciso y detallado dentro del plazo de ejecución, de acuerdo con las metodologías aprobadas y regulación vigente. 4. Prestación conforme a la normatividad vigente: Prestar el servicio de correo certificado electrónico de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012 y demás disposiciones aplicables, garantizando que las notificaciones emitidas tengan plena validez legal y probatoria. 5. Validez jurídica de las notificaciones: Asegurar que cada comunicación electrónica cuente con constancia de envío, recepción y entrega, de manera que pueda ser utilizada como prueba en procesos administrativos y judiciales. 6. Disponibilidad y trazabilidad: Garantizar la disponibilidad mínima del 99% de la plataforma, con mecanismos de trazabilidad en tiempo real que permitan verificar la fecha, hora y estado de cada notificación, así como la generación automática de reportes auditables. 7. Seguridad de la información: Implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger la confidencialidad, integridad y custodia de los datos transmitidos, aplicando protocolos de encriptación y estándares internacionales de seguridad de la información (como ISO 27001 o equivalentes). 8. Informes de gestión y SLA: Entregar informes mensuales de gestión que incluyan los indicadores de cumplimiento pactados en los SLA (Acuerdos de Nivel de Servicio), tales como tiempos de entrega, disponibilidad del sistema y nivel de atención a PQRs. 9. Soporte técnico y operativo: Proporcionar soporte técnico especializado y asistencia operativa en caso de fallas, inconsistencias o interrupciones, con canales de atención disponibles durante toda la vigencia del contrato, y garantizar tiempos de respuesta oportunos según niveles de criticidad. 10. Custodia y respaldo de información: Mantener un sistema de respaldo, conservación y custodia de los registros de notificación electrónica durante el tiempo definido en la ley y en el contrato, asegurando que la información esté disponible para auditorías y procesos de verificación.

	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Acatar la Constitución y la Ley y la ética profesional. 2. A cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones Técnicas, económicas, financieras y jurídicas de la propuesta presentada y en coordinación con el Supervisor de la misma por parte de la EAMOS ESP. 3. Informar y consultar con el Supervisor del contrato cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto de la misma. 4. Responder por la calidad de los elementos objeto del presente contrato. 5. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual. 6. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. A reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, a la EAMOS ESP. 8. Presentar factura y/o cuenta de cobro para el pago de los servicios efectivamente prestados de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor designado, siempre y cuando no se afecte la independencia y objetividad de la CONTRATISTA en el proceso contratado. 10. Observar durante el término de duración del contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como a cumplir con las normas de seguridad laboral, exigidas por el Ministerio de la Protección Social, también deberá cumplir con las leyes y reglamentos vigentes para proteger la vida, integridad y salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores. 11. Cumplir con las normas vigentes en cuanto al cumplimiento del pago de las obligaciones laborales tanto con sus empleados para con los pagos al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales de ley. 12. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el objeto contratado, sin previo y oportuno aviso.
5.7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:	1. Pagar en los términos establecidos en el contrato el precio convenido por las actividades ejecutadas por el **CONTRATISTA.** 2. Prestar la colaboración necesaria para que el objeto contratado se realice en las mejores condiciones. 3. Ejercer la supervisión para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 4. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
5.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Conforme a lo dispuesto por el literal Q del artículo 32 del manual de contratación de la EAMOS, ESP, se podrá contratar de manera directa y en tal virtud, en todo caso cuando el valor del contrato que se pretende celebrar no supere ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales vigentes.
7. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:	Gerencia o quien esta designe.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es el resultado de un estudio del mercado de acuerdo con las cotizaciones recibidas y las necesidades establecidas por la EAMOS ESP, así como de análisis de precios unitarios en mercados similares tomados de los siguientes procesos:

ENTIDAD	No. CTO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, Departamento Administrativo de Contratación Pública	4135.010.32.1.228-2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA, CORREO CERTIFICADO Y PAQUETERÍA, CON COBERTURA URBANA, RURAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE INCLUYA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, SEGUIMIENTO, CUSTODIA Y ENTREGA SEGURA DE DOCUMENTOS, COMUNICACIONES OFICIALES Y PAQUETES REQUERIDOS POR LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, GARANTIZANDO TRAZABILIDAD, OPORTUNIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.	$ 50.873.442	3 MESES
ALCALDIA MUNICIPIO DE RIONEGRO	IDRD-DG-CD-3509-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE ADMISIÓN, CURSO, ENTREGA DE CORRESPONDENCIA, APOYO A LA GESTIÓN EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO, ENCOMIENDA, CORREO MASIVO ESTANDAR, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CORRESPONDENCIA CON COBERTURA A NIVEL URBANO, REGIONAL,	$ 50.000.000	5 MESES

		NACIONAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
IDRD - ENTIDAD OFICIAL	IDRD-DG-CD-3509-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO Y DE MENSAJERÍA EXPRESA EN LA DISTRIBUCIÓN POSTAL URBANA, NACIONAL E INTERNACIONAL.	$ 42.365.000	9 MESES

Teniendo en cuenta que los servicios nacionales postales son prestados exclusivamente por la Entidad 472, a continuación, se expone la necesidad planteada asi como sus tarifas:

Correo Electrónico Postal Certificado – CERTIPOST

› Tarifas:

Rango	Valor Hasta 5 megabytes	Valor Desde 6-10 megabytes	Valor Desde 11-15 megabytes	Valor Desde 16-20 megabytes
Menos de 100	$ 1.995	$ 3.990	$ 5.985	$ 7.980
De 100 - 500	$ 1.860	$ 3.720	$ 5.580	$ 7.440
De 501 - 1000	$ 1.660	$ 3.320	$ 4.980	$ 6.640
De 1001 - 2000	$ 1.520	$ 3.040	$ 4.560	$ 6.080
De 2001 - 5000	$ 1.370	$ 2.740	$ 4.110	$ 5.480
Más de 5000	$ 1.210	$ 2.420	$ 3.630	$ 4.840

Nota 1: Se cobrará un valor por cada correo electrónico postal certificado enviado. El valor de cada correo dependerá del número total de correos enviados y el peso unitario en megabytes.

Nota 2: El valor unitario del correo se calculará por cada destinatario. Por ejemplo, en caso de que un mismo envío de correo se remita a tres destinatarios, se cobrará el valor de tres correos electrónicos enviados.

Nota 3: El peso del correo tendrá en cuenta todo su contenido, es decir, firmas, enlaces, adjuntos y cuerpo del correo.

Nota 4: El peso máximo admitido del correo será de 20 Mb. No obstante, si se requiere un envío mayor a 20 Mb, se podrá brindar el servicio de correo electrónico postal certificada mediante enlace y el valor se acordará entre las partes.

Para obtener más información sobre los servicios de 4-72, visita www.4-72.com.co Síguenos: 472 @472Colombia @472Colombia

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:

Teniendo en cuenta lo anterior el presupuesto oficial aproximado para amparar el valor que generen los bienes que se pretenden adquirir es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, que será tomado de la siguiente fuente:

RUBRO	NOMBRE	CPC	VALOR
2.4.5.02.08.001.08.05.16.003	Servicios Profesionales	85940	$50.000.000

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000077 del 23 de enero de 2026

<table>
<tr><td>10. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:</td><td>La EAMOS ESP, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales vencidos de acuerdo al número de notificaciones enviadas durante el periodo de cobro, cada uno junto con informe de ejecución contractual y constancia del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad realizará los pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a las fechas de radicación de las cuentas de cobro y/o facturas o de la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las observaciones que sean formuladas por parte de EAMOS ESP. PARÁGRAFO TERCERO: El pago se encuentra sujeto a la entrega del documento de Paz y Salvo junto al Acta de liquidación debidamente firmada en original.

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.
Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la invitación</td></tr>
<tr><td>11. CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD</td><td>En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos con la EAMOS ESP:

<table>
<tr><th colspan="2">ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR</th></tr>
<tr><td>HECHO GENERADOR</td><td>La suscripción de contratos, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">SE EXCLUYEN</td><td>La suscripción de contratos, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales.</td></tr>
<tr><td>Los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, financiados en la proporción de la Unidad Per cápita de Capitación</td></tr>
<tr><td>SUJETO PASIVO</td><td>Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.</td></tr>
<tr><td>CAUSACIÓN Y PAGO</td><td>Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

BASE GRAVABLE	Está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA.
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
TARIFA	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable.
	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. 2026= ($52.374.000).

ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
HECHO GENERADOR	La suscripción de Contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
SE EXCLUYEN	Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos inferiores a cuatrocientos veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.
	Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. Se excluyen del pago de la estampilla contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.
SUJETO PASIVO	

	Las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo.
CAUSACIÓN Y PAGO	Se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina La Secretaria de Hacienda Municipal de Mosquera.
BASE GRAVABLE	Está constituida por el valor del Contrato, y la expedición de licencias de construcción
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
TARIFA	La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.
	La base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos superiores a 420 UVT, 2026= ($21.997.080).

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE	
HECHO GENERADOR	Constituye hecho generador la suscripción de contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, publicidad, obra pública y administración delegada.
SE EXCLUYEN	Están excluidos del pago de la contribución especial para el deporte, los convenios que se suscriban con las juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales con personería jurídica reconocida por la entidad competente. Se excluyen los convenios interadministrativos con entidades públicas o privadas en el cual el municipio sea aportante u operador y no ejecutor de los recursos

		También se excluyen del cobro de la contribución especial para el deporte, los contratos del régimen de seguridad social en salud y los contratos que se suscriban con el cuerpo de bomberos y la defensa civil. Se excluyen los contratos de prestación de servicios con personas naturales cuyo valor anual no supere las mil (1.000) UVT. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil.
	SUJETO PASIVO	Las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se configure el hecho generador el impuesto
	CAUSACIÓN Y PAGO	La contribución especial para el deporte se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato y su recaudo se efectuará mediante el mecanismo de retención en cada pago parcial o total.
	BASE GRAVABLE	La base gravable, está constituida por el valor del contrato y sus adiciones antes del IVA si los hubiere.
		En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
		Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el ministerio del trabajo, se aplicarán las normas vigentes sobre la materia para tributos territoriales
	TARIFA	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. 2026= ($52.374.000).

12.SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:	Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios profesionales, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional. **CLASE: ECONÓMICO** **DESCRIPCIÓN:** **1. RIESGOS TRIBUTARIOS** Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier

evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: CONTRATISTA
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: BAJO

2. MORA EN LOS PAGOS
Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuando a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: ENTIDAD
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: MEDIO

CLASE: SERVICIO
FALLAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS
El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si los servicios prestados, una vez realizadas el seguimiento a las obligaciones, actividades y al cronograma no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: CONTRATISTA
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: MEDIO

CLASE: SOCIAL
RIESGO POLÍTICO
El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: ENTIDAD
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: BAJO

CLASE: LABORAL
RIESGOS ACCIDENTALES
La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: CONTRATISTA
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: BAJO

CLASE: TÉCNICO – CONTRACTUAL
DESCRIPCIÓN:
RIESGO DE DESACTUALIZACIÓN O INEXACTITUD EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA ENTREGADA POR LA ENTIDAD
El resultado del análisis realizado por la calificadora depende de la calidad, oportunidad y exactitud de la información financiera, contable y proyectada

	entregada por la entidad contratante. Cualquier error u omisión en dicha información puede afectar la calificación y los resultados del contrato. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** ENTIDAD **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** MEDIO **CLASE: REPUTACIONAL** **DESCRIPCIÓN:** **RIESGO DE IMPACTO NEGATIVO EN LA IMAGEN CORPORATIVA POR LA PUBLICACIÓN DE UNA CALIFICACIÓN DESFAVORABLE** Una calificación inferior a la esperada puede generar efectos reputacionales en la percepción de la empresa por parte de entidades financieras, proveedores, entes de control y ciudadanía, aunque la calificación sea objetiva y técnica. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** ENTIDAD **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** MEDIO NO SE HAN IDENTIFICADO RIESGOS
13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Una vez analizado por parte de la Empresa, de conformidad con la forma de pago, el servicio a contratar, la idoneidad del contratista y su cuantía, se encuentra que la presente contratación debe ampararse con una garantía única, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. .
14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	Teniendo en cuenta que se trata de una contratación de modalidad directa, debe observarse la idoneidad y experiencia específica de la persona que se pretenda contratar y no se requiere que exista pluralidad de ofertas.
15. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR O SER SELECCIONADO:	
15.1 DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO	1. **Carta de presentación de la Propuesta**, suscrita por la persona natural o por el representante legal del proponente, debidamente facultado. Presentación obligatoria con la propuesta en donde contenga descripción de los documentos y de la propuesta económica. 2. **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio** cuando se trate de persona jurídica. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto social permita predecir la capacidad para la ejecución del objeto a contratar. Vigencia de la sociedad mínimo por el plazo de duración del contrato y un (1) año más y

	en caso de ser necesario autorización al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato (Si se requiere según cuantía o por otras limitaciones). 3. **Fotocopia de cédula de ciudadanía** de los proponentes persona natural o del representante legal según sea el caso. 4. **Fotocopia de la libreta militar** de los proponentes persona natural o del representante legal según sea el caso. 5. **Aportes al Sistema de General de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando están obligados a ello) dentro de los 6 meses anteriores a la convocatoria. Persona jurídica: Deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. Presentación del certificado expedido por el Revisor Fiscal vinculado en el documento de Existencia y Representación Legal de Cámara y Comercio o por el Representante Legal, según sea el caso. 6. **R.U.T.** (Con fecha de impresión no mayor a 30 días y actividad económica actualizada). 7. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, de la persona jurídica, así como del representante legal de la persona jurídica, representante legal e integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. 8. **Antecedentes fiscales** de la persona jurídica, así como del representante legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. 9. **Antecedentes judiciales** del representante legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. 10. **Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018** del representante legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. 11. **REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos** del representante legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. 12. **Certificado de medidas correctivas** del representante legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. 13. Autorización para verificación de antecedentes por parte de la entidad. 14. **APLICATIVO DE INTEGRIDAD – DECLARACIÓN DE LEY 2013 DE 2019** del representante legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. 15. **OFAC** tanto de la persona jurídica como del representante legal de la persona jurídica. 16. **Formato Único de Hoja de Vida SIGEP II**. (Persona Natural y Persona Jurídica), con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. 17. **Certificado de cuenta bancaria**, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
15.2 PERFIL DEL PROPONENTE	El proponente deberá ser una persona jurídica, legalmente constituida, con experiencia comprobada en la ejecución de contratos similares al objeto de la contratación, que consisten en el envío de correos certificados mediante correo electrónico.
15.3 REQUISITOS DE EXPERIENCIA	El proponente deberá acreditar como mínimo tres (03) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos que se relacionen con el objeto que se pretende contratar.

	La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o contratos con actas de liquidación donde se pueda constatar el cumplimiento de las exigencias mínimas anteriormente expuestas. El no cumplimiento del requisito de experiencia específica dará lugar a evaluar la oferta como RECHAZADA.
16.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	El proponente deberá presentar su propuesta en un término máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación o envío de la invitación correspondiente al presente proceso de selección. Durante este plazo, el proponente deberá allegar la totalidad de los documentos exigidos en los requisitos habilitantes, así como los anexos técnicos y económicos, según lo indicado por la Entidad Estatal. Una vez vencido el término para la presentación de propuestas, la Entidad realizará el proceso de verificación documental, con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos, en los términos de referencia y en la normativa vigente. De este procedimiento se dejará constancia en el expediente del proceso, mediante acta o informe de revisión. Durante esta etapa, la Entidad podrá solicitar al proponente la subsanación de errores formales, inconsistencias u omisiones de los documentos presentados, siempre y cuando dichas correcciones no representen una reformulación o modificación sustancial de la propuesta original. Las subsanaciones deberán presentarse en el plazo señalado en el requerimiento, el cual no podrá ser inferior a un (1) día hábil. Concluido el proceso de verificación y subsanación, se procederá con la evaluación de la propuesta, atendiendo los criterios técnicos, jurídicos y económicos definidos en el proceso. Si la propuesta cumple con los requisitos establecidos y resulta conveniente para la Entidad, se procederá con la adjudicación del contrato y su posterior suscripción conforme a la normatividad contractual aplicable.
17. FIRMA AUTORIZADA:	

ANGIE PAOLA VARGAS PARRA
PROFESIONAL COMERCIAL EAMOS E.S.P.

Elaboró: Angie Vargas – Profesional Comercial EAMOS ESP
Revisó: Paula A. González – Profesional Asesor Jurídico EAMOS ESP
Aprobó: Ing. Christian Giovanny Herrera Novoa – Gerente EAMOS ESP